

Mediante Decreto de la Presidencia nº 1340/03, de 21 de mayo de dos mil tres, fueron aprobadas las siguientes Bases de la Convocatoria de subvenciones para los adjudicatarios de subastas de reproductores selectos de ganado bovino, ovino y porcino:

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LOS ADJUDICATARIOS DE SUBASTAS DE REPRODUCTORES SELECTOS DE GANADO BOVINO, OVINO Y PORCINO.

B A S E S

1.- OBJETO

La presente Convocatoria tiene por objeto fomentar la mejora de las especies bovinas, ovinas y porcinas mediante el otorgamiento de subvenciones dirigidas a los adjudicatarios de reproductores selectos de ganado perteneciente a dichas especies en Subastas Oficiales -así como en aquellas Subastas Libres organizadas por las respectivas Asociaciones de ganaderos- celebradas en el Recinto del Mercado Regional de Ganados de Salamanca en el presente año; con la finalidad de mejorar las condiciones de producción de las explotaciones agrarias y de incrementar la calidad de los productos mediante una mejora de la base genética de la cabaña ganadera y, en especial, la de la provincia de Salamanca.

Asimismo se pretende incrementar la presencia de ganaderos de toda España en el Mercado Regional de Ganados, lo que implica que estas instalaciones y las actividades en ellas celebradas alcancen trascendencia nacional.

2.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las personas físicas o jurídicas propietarios de explotaciones agrarias –en los términos señalados por el artículo 2.2 del Real Decreto 613/2001, de 8 de junio, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación) que así lo soliciten y que resulten adjudicatarios, en las subastas indicadas en la Base anterior, de alguna hembra de reposición o macho reproductor de cualquiera de las siguientes razas:

Ganado Bovino

Razas Autóctonas:

- | | |
|--------------------------------|-------------------------|
| 1.- Raza Avileña-Negra Ibérica | (α , \oplus) |
| 2.- Raza Morucha | (α , \oplus) |
| 3.- Raza Rubia Gallega | (α , \oplus) |
| 4.- Raza Pirenaica | (α , \oplus) |

Razas Españolas:

- | | |
|--------------------|-------------------------|
| 5.- Raza Charolesa | (α , \oplus) |
| 6.- Raza Limusina | (α , \oplus) |

Ganado Ovino:

Razas Autóctonas:

- | | |
|---------------------|-------------------------|
| 1.- Raza Castellana | (α , \oplus) |
| 2.- Raza Manchega | (α , \oplus) |
| 3.- Raza Merina | (α , \oplus) |
| 4.- Raza Navarra | (α , \oplus) |

Razas Españolas:

- | | |
|-----------------------|-------------------------|
| 5.- Berrichón du Cher | (α , \oplus) |
| 6.- Charmoise | (α , \oplus) |
| 7.- Fleischschaf | (α , \oplus) |
| 8.- Ile de France | (α , \oplus) |
| 9.- Landschaf | (α , \oplus) |
| 10.- Merino Precoz | (α , \oplus) |

Ganado Porcino

Razas Autóctonas:

1.- Raza Porcino Ibérico (♂,♀)

Los beneficiarios deberán cumplir en su explotación las normas vigentes en materia sanitaria, de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales.

3.- REQUISITOS DE LAS SUBASTAS

Los animales que concurren a las subastas deberán estar inscritos en el Libro Genealógico de alguna de las razas descritas en la base segunda y no presentar defectos descalificantes. Además, deberán reunir los requisitos sanitarios que exijan las disposiciones vigentes en el momento de su celebración.

Cuando la subasta tenga carácter nacional, será de aplicación lo dispuesto en el Reglamento aprobado por la Orden de 17 de marzo de 1988 del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, modificada por Orden APA/869/2003, de 4 de abril.

4.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

La subvención consistirá en una ayuda por cabeza de ganado que concorra y sea adjudicada en las subastas descritas en la Base 1ª, y se hará con cargo a la partida presupuestaria 2003.27.7110F.4790600 (Subvención Fomento Razas Autóctonas), y hasta un límite de 24.000 € - que en ningún caso supondrán cantidad superior al 50% del coste de adquisición- conforme a los siguientes criterios:

Ejemplares Machos de Ganado Bovino:

(Razas: Avileña-Negra Ibérica, Morucha, Rubia Gallega, Pirenaica, Charolesa y Limusina)

Para ganaderos de la provincia de Salamanca:
Por adquisición de cada ejemplar Hasta 180,00 €

Para el resto de ganaderos adjudicatarios:
Por adquisición de cada ejemplar Hasta 120,00 €

Ejemplares Hembras de Ganado Bovino:

(Razas : Avileña-Negra Ibérica, Morucha, Rubia Gallega, Pirenaica , Charolesa y Limusina)

Para ganaderos de la provincia de Salamanca:
Por adquisición de cada ejemplar Hasta 120,00 €

Para el resto de ganaderos adjudicatarios:
Por adquisición de cada ejemplar Hasta 84,00 €

Ejemplares Machos de Ganado Ovino y Porcino:

Para ganaderos de la provincia de Salamanca:
Por adquisición de ejemplares Hasta 42,00 €

Para el resto de ganaderos adjudicatarios:
Por adquisición de ejemplares Hasta 30,00 €

Ejemplares Hembras de Ganado Ovino y Porcino:

Para ganaderos de la provincia de Salamanca: Hasta 18,00 €

Para el resto de ganaderos adjudicatarios: Hasta 12,00 €

5.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

a) Plazo de presentación de la solicitud de subvención.

Una vez publicada la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados que resulten adjudicatarios de ejemplares en las subastas descritas en la Base 1ª deberán presentar solicitud -conforme al modelo que se adjunta- en el Registro General de la Diputación Provincial de Salamanca (C/ Rúa, 11), así como en los demás lugares y formas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; teniendo de plazo desde el día en que tenga lugar la correspondiente subasta hasta los diez días hábiles siguientes. Podrá habilitarse el registro del Mercado Regional de Ganados para la presentación de instancias, únicamente el mismo día de celebración de la subasta.

b) Documentación.

A la solicitud deberán acompañar:

- a) Fotocopia del C.I.F. o N.I.F. del solicitante.
- b) Fotocopia del Código de Explotación Agraria o del Registro de Explotación.
- c) Declaración del peticionario en la que conste que se encuentra al corriente de sus obligaciones derivadas de cualquier ingreso de derecho público, respecto de la Diputación, devengadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2002 (circunstancia que se comprobará de oficio por los Servicios Técnicos de Agricultura y Ganadería); así como de sus obligaciones fiscales y para con la Seguridad Social.
- d) Declaración acreditativa de que no se dispone de ninguna otra subvención o ingreso afectado -para la actividad que se subvenciona- otorgada por otro organismo, entidad o particular para el mismo fin; incluyendo compromiso de comunicar a la Diputación de Salamanca cualquier solicitud de ayuda para la misma finalidad que, no estando prevista inicialmente, pueda producirse con posterioridad en el plazo de treinta días naturales contados desde el día siguiente a la presentación de la solicitud de ayuda no prevista.
- e) Certificado de la entidad bancaria acreditativo de la titularidad de la cuenta en la que se solicita el ingreso de la ayuda o documento que lo justifique.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por los Servicios Técnicos de Agricultura y Ganadería se procederá a su revisión. Si faltase alguno de los documentos exigidos o su contenido fuese insuficiente, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Si transcurrido dicho plazo no hubiera atendido este requerimiento, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artº. 42 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero.

6.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y RESOLUCIÓN

La ejecución de la actividad subvencionada deberá haberse efectuado antes del 1 de octubre de 2003.

A la vista de las solicitudes presentadas, así como de las actas oficiales de adjudicación de las subastas (que contendrán relación de ganaderos participantes y número de ejemplares propiedad de cada uno, detallados por especies y razas), por los Servicios Técnicos de Agricultura y Ganadería se realizará un informe con propuesta de distribución de subvenciones -conforme a los criterios establecidos en la Base cuarta- en el que se acreditará el cumplimiento de los fines perseguidos con el otorgamiento de la subvención así como a conformidad con las presentes Bases.

La resolución de la concesión deberá dictarse antes del 10 de diciembre de 2003 mediante Decreto de la Presidencia, otorgándose las ayudas sin que puedan suponer cantidad superior al 50%

del coste de adquisición y con el límite máximo de 24.000 €. Si se sobrepasara este importe, se prorratearía a la baja entre las peticiones con derecho a percibir subvención.

7.- RECURSOS

Las resoluciones de concesión de la subvención recaídas en el procedimiento agotan la vía administrativa, siendo susceptibles de ser impugnada mediante recurso potestativo de reposición ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Salamanca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, o en el plazo de tres meses a partir del día en que se produzca el acto presunto.

O bien, pueden ser impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa, si fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses y se contará, para el solicitante y otros posibles interesados, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

8.- COMPATIBILIDAD

Esta subvención será compatible con cualquier otra ayuda o ingreso afectado para la actividad subvencionada que otorgue cualquier otro organismo, entidad o particular; siempre y cuando sumadas dichas ayudas con la correspondiente a la Diputación, el importe percibido no sobrepase el coste de los gastos subvencionables.

9.- SEGUIMIENTO Y CONTROL

La Diputación de Salamanca, a través de los Servicios Técnicos de Agricultura y Ganadería, podrá realizar los controles administrativos e inspecciones que considere oportunos a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos para la percepción de la ayuda; quedando el beneficiario de la misma obligado a colaborar en dicha inspección, proporcionando los datos requeridos.

10.- PENALIZACIONES

Procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se verifique el reintegro, sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, en los siguientes casos:

- a) Cuando la subvención se obtuviera sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b) Cuando mediara incumplimiento de la finalidad para la que dicha subvención se hubiera concedido.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

11.- INTERPRETACIÓN

Las dudas que surjan en la interpretación de las presentes Bases serán resueltas por el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Salamanca, previa instrucción del procedimiento oportuno.

SOLICITUD DE SUBVENCIONES PARA LOS ADJUDICATARIOS DE SUBASTAS DE REPRODUCTORES SELECTOS DE GANADO BOVINO, OVINO Y PORCINO.

Apellidos Nombre
 N.I.F. Domicilio
 Código Postal Municipio
 Teléfono

En Representación de C.I.F
 Domicilio
 Código Postal Municipio
 Teléfono

S O L I C I T A : la concesión de las subvenciones establecidas por la Excm. Diputación de Salamanca para los adjudicatarios de reproductores selectos de ganado perteneciente a las especies bovinas, ovinas y porcinas en las Subastas Oficiales -así como en aquellas Subastas Libres organizadas por las respectivas Asociaciones de ganaderos- celebradas en el Recinto del Mercado Regional de Ganados de Salamanca en el presente año.

A la solicitud se adjunta la siguiente Documentación:

- Fotocopia del C.I.F. o N.I.F. del solicitante.
- Fotocopia del Código de Explotación Agraria o del Registro de Explotación.
- Certificado de la entidad bancaria acreditativo de la titularidad de la cuenta en la que se solicita el ingreso de la ayuda o documento que lo justifique.

DECLARA :

- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones derivadas de cualquier ingreso de derecho público, respecto de la Diputación, devengadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2002; así como de sus obligaciones fiscales y para con la Seguridad Social.
- Que no se dispone de ninguna otra subvención o ingreso afectado –para la actividad que se subvenciona- otorgada por otro organismo, entidad o particular para el mismo fin.
- Que ha solicitado de ----- (organismo, entidad) subvención para la misma finalidad.
- Que se compromete a comunicar a la Diputación de Salamanca cualquier solicitud de ayuda para la misma finalidad que, no estando prevista inicialmente, pueda producirse con posterioridad en el plazo de treinta días naturales contados desde el día siguiente a la presentación de la solicitud de ayuda no prevista.

El abajo firmante se compromete a aceptar las Bases de la presente Convocatoria, así como a facilitar cuanta información le sea requerida por la Excm. Diputación Provincial de Salamanca, declarando ser cierto los datos consignados en la presente solicitud.

..... a de de 2003.

Código Banco				Código Sucursal				D.	C.	Núm. Cuenta Corriente, Libreta									

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA.-